

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUTRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., 10 7 DIC 2020

2019-01329

Decídase el recurso de reposición interpuesto por el apoderado actora contra el auto calendaro de octubre de 2020 (fl.65), que dispuso decretar las medidas cautelares solicitadas por el actor.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente puntualmente, que se modifique el límite de la medida que se fijó en el proveído atacado.

CONSIDERACIONES

Revisado lo manifestado por el recurrente, observa el Juzgado que los argumentos expuestos por este, están llamados a la prosperidad, tal y como se expone:

Sin mayores elucubraciones respecto de la censura realizada procede el despacho a modificar el límite de la medida fijada en el proveído atacado en la suma de \$40.000.000.

En consecuencia, y de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR, el límite de la medida ordenada mediante auto del 7 de octubre de 2020 y ordenar este en la suma de \$40.000.000.00.

SEGUNDO. La secretaria del Despacho proceda a la elaboración de los oficios modificando el límite de la medida acá ordenado.

NOTIFÍQUESE. (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. **410** hoy

09 DIC. 2020

La Secretaria:

PATRICIA TOVAR GUZMÁN